

**Fondos para la construcción de locales para  
Centros Escolares en Pisco.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento Matriz, entregará a la Junta Pro-Desocupados de Pisco, la suma empozada de conformidad con la resolución ministerial de 23 de agosto de 1922, proveniente de los saldos de la extinguida Junta Departamental de Ica y que le corresponde a la indicada provincia, para la construcción de locales para Centros Escolares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*